



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Lunes, 20 de septiembre de 1993

Número 88

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. — Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

### SUMARIO

	Pags.
Audiencia Provincial de Avila	1
Ministerio de Obras Públicas	1 a 6
Ministerio de Trabajo	6
Junta de Castilla y León	7 a 9
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:</b>	
Juzgado de 1.ª Instancia	9
<b>AYUNTAMIENTOS:</b>	
Diversos ayuntamientos	9 a 16

Número 2.908/N

### Audiencia Provincial de Avila

#### EDICTO

**SE HACE SABER:** Que en el rollo seguido en esta Audiencia al Nº 279/92, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes.

#### SENTENCIA

Ilustrísimos señores: Presidente: D. Julián Sánchez Melgar. Magistrados: D. José María Romera Martínez y D. Elías Dávila Lorenzo.

En la ciudad de Avila, a 13 de julio de 1993.

Esta Audiencia Provincial ha visto en apelación los presentes autos civiles de Incidentes procedentes del Juzgado de 1ª Instancia de Arévalo, registrados con el Nº 165/92 y rollo de Sala Nº 279/92, sobre impugnación de auto declarando concurso necesario de acreedores, seguido entre partes, de una como apelantes-demandantes D. Roberto Sánchez González y su esposa Dª Emiliana Galán Sáez, D. Antonio Sánchez González y su esposa Dª

María del Carmen Hernández Arenas y D. Cándido Sánchez González y su esposa Dª Luisa Hidalgo García, mayores de edad, agricultores y sus labores, respectivamente, vecinos de Nava de Arévalo (Avila), representados por la Procuradora Dª Beatriz González Fernández y asistidos por el Letrado D. Emilio Pérez Vecino, y, de otra, como apelados-demandados el Banco de Castilla, S.A., domiciliado en Salamanca, la Caja de Ahorros de Avila, domiciliada en esta Capital, Promociones Anjusa (UFICO) domiciliada en Madrid, representados por el Procurador D. José Antonio García Cruces, y Banco Español de Crédito, S.A., domiciliado en Madrid, representado por el Procurador D. Agustín Sánchez González, asistidos todos ellos por el Letrado D. Cipriano Linquete, siendo ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. Elías Dávila Lorenzo.

#### FALLAMOS

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto en nombre y representación de D. Roberto Sánchez González y esposa Dª Emiliana Galán Sáez, D. Antonio Sánchez González y esposa Dª María del Carmen Hernández Arenas y D. Cándido Sánchez González y esposa Dª Luisa Hidalgo García, contra la sentencia dictada por la Sra. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Arévalo con fecha 19 de octubre de 1992, por la que desestima la demanda incidental formulada por los mismos contra el auto declarándoles en situación de concurso necesario de acreedores dictado con fecha de 29 de junio de 1992, debemos confirmar y confirmamos la referida sentencia, con imposición de las costas de esta instancia a la parte apelante.

Devuelvan a los autos al Juzgado de procedencia junto con testimonio de esta resolución a los efectos correspondientes.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, libro el presente en Avila a 11 de septiembre de 1993. Doy fe.

Firma, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 1.760/S

### Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

Dirección General de Obras Hidráulicas

CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL DUERO

COMISARIA DE AGUAS

ASUNTO: RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de D. José Luis Herrera Cubo, con domicilio en C/ 18 de Julio Nº 29, Arévalo (Avila), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 1,07 litros/Seg., en término municipal de Arévalo (Avila), con destino a riego de 1,7937 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones regla-

mentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

**ESTA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO**, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

### CARACTERISTICAS

**ACUIFERO:** sin interés regional.

**CLASE Y AFECCION DE APROVECHAMIENTO:** Sondeo de 25 Mts. de profundidad y 400 Mm. de diámetro, revestido de tubería de acero. No hay aprovechamientos próximos.

**NOMBRE DEL TITULAR Y D.N.I.:** D. José Luis Herrera Cubo. D.N.I. Nº 70.796.438.

**LUGAR, TERMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA:** Parcela 379, polígono 13, término municipal de Arévalo (Ávila).

**CAUDAL MAXIMO EN LITROS POR SEGUNDO:** 5,55.

**CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE EN LITROS POR SEGUNDO:** 1,07.

**POTENCIA INSTALADA Y MECANISMOS DE ELEVACION:** 5 c.v.; bomba vertical.

**VOLUMEN MAXIMO ANUAL EN METROS CUBICOS POR HECTAREA:** 6.000.

**VOLUMEN MAXIMO ANUAL EN METROS CUBICOS:** 10.762.

**SUPERFICIE REGABLE EN HECTAREAS:** 1,7937.

**TITULO QUE AMPARA EL DERECHO:** La presente resolución de la concesión Administrativa.

### CONDICIONES

**PRIMERA.-** Se concede a D. José Luis Herrera Cubo, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 1,07 litros/Seg., en término municipal de Arévalo (Ávila), con destino a riego de 1,7937 Has. y un volumen máximo anual 10.762 M3.

**SEGUNDA.-** Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

**TERCERA.-** Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

**CUARTA.-** La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

**QUINTA.-** Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

**SEXTA.-** El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

**SEPTIMA.-** La Administración

se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de aguas que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

**OCTAVA.-** Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Quando los terrenos a regar quedan dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

**NOVENA.-** Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O. del E. del 5 de febrero de mismo año que le sean de aplicación.

**DECIMA.-** Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de

la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

**UNDECIMA.-** El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, el corte estagráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

**DUODECIMA.-** Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de la cuenca o en su defecto lo estipulado en el Art. 58.3 (Ley de Aguas).

**DECIMOTERCERA.-** Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el Art. 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo el de Reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

El Presidente, *José M<sup>a</sup> de la Guía Cruz.*

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Secretario General, *Eliás Sanjuán de la Fuente.*

--- ● ● ● ---

Número 2.010/S

**Ministerio de Obras  
Públicas y Transportes**

**Confederación Hidrográfica del  
Tajo**

**SERVICIO DE HIDROLOGIA  
ASUNTO: Resolución para la**

**concesión del aprovechamiento hidroeléctrico en la Garganta de las Torres, Términos municipales de Mijares y Gavilanes (Avila)**

Examinado el expediente incoado a instancia de Saltos del Tiétar, S.A., solicitando la concesión del aprovechamiento hidroeléctrico denominado "Salto de Mijares" en la Garganta de Las Torres, términos municipales de Mijares y Gavilanes (Avila).

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL TAJO, en virtud de la competencia otorgada en el artículo 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, artículo 33 del Real Decreto 927/88 de 29 de julio, y Real Decreto 984/89 de 28 de julio, ha resuelto acceder a lo solicitado, (una vez aceptadas las condiciones por Saltos del Tiétar, S.A., con fecha de 7 de abril de 1993) con sujeción a las siguientes

### CONDICIONES

Otorgar a Saltos del Tiétar, S.A., concesión de caudal máximo de 1.264 L/Sg., de aguas procedentes de las Gargantas de Las Torres (695 L/Sg.), Guaraldos (124 L/Sg.) Del Topo (245 L/Sg.), Regato de las Yeguas (103 L/Sg.), Garganta de las Barrancas (31 L/Sg.), Garganta del Arroyo (66 L/Sg.), en término municipal de Gavilanes y Mijares (Avila), con destino a la producción de energía eléctrica, mediante la construcción del salto denominado: Mijares.

La presente concesión quedará sujeta a las siguientes condiciones:

1ª.- El tramo del río a ocupar por el aprovechamiento queda definido entre las cotas 901 correspondiente al máximo nivel normal de embalse creado por la construcción de las obras del salto y la cota 630 del cauce aguas abajo, en el punto de devolución al río del caudal de 1.264 L/Sg., con un salto bruto de 271 Mts.

2ª.- Las obras se ajustarán al Proyecto que ha servido de base a esta concesión, denominado Salto de Mijares suscrito en Madrid, en julio de 1988, por el Ingeniero de Cami-

nos, Canales y Puertos D. Antonio Marín Almodóvar, con un presupuesto de ejecución material de 240.286.058 Ptas., en cuanto no se oponga a las presentes condiciones.

La maquinaria a instalar para el salto consistirá en una turbina tipo Pelton con potencia de 2.464 KW.

3ª.- En el plazo máximo de seis (6) meses a contar desde la fecha en que se le comunique esta resolución, la Sociedad concesionaria deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica, un Proyecto de construcción de las obras e instalaciones, suscrito por técnico competente en el que unas y otras se justifiquen y definan con el detalle suficiente para servir de base a su ejecución, así como el de definición de equipos electromecánicos que se presentará ante la Delegación de Industria que corresponden.

En el Proyecto se incluirá la definición de los dispositivos que se prevean para mantener los caudales ecológicos aguas abajo de los azudes. En dicho Proyecto se referirán todas las cotas a la nivelación del Instituto Geográfico Nacional. El estudio del trazado de las conducciones y tuberías forzadas se desarrollará con el detalle suficiente para que queden reflejadas las especies arbóreas existentes y de forma que se produzca la mínima afección sobre ellas. La valoración de las obras se hará con precios actualizados, desglosándose el presupuesto de las que afecten a terrenos de dominio público hidráulico.

Asimismo, se incluirá.

a).- Definición de estaciones de aforos, dotadas de limnógrafo registrador, en los puntos precisos para conocer el régimen de funcionamiento.

b).- Estudio de Seguridad e Higiene en el Trabajo, tal como dispone el Real Decreto 555/1986, de 21 de febrero, de Presidencia de Gobierno (B.O.E. del 21-3-1986).

c).- Estudio de evaluación de efectos medio ambientales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 90 de la Ley de Aguas, y con el contenido que fija el artículo 237 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, debiendo además

fijar los caudales necesarios para mantenimiento de las distintas especies acuíferas, de acuerdo con las previsiones de la condición 14ª.

Este proyecto constructivo, deberá ser aprobado por esta Confederación Hidrográfica.

La Confederación Hidrográfica podrá autorizar o imponer durante la construcción de las obras pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del Proyecto, siempre que no alteren las características esenciales de esta concesión, en cuyo caso deberían ser autorizadas por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, previa la tramitación que corresponda.

4ª.- Simultáneamente con la presentación del Proyecto de construcción, la Sociedad concesionaria aportará resguardo acreditativo de haber ingresado en la Caja General de Depósitos, a disposición de la Confederación Hidrográfica del Tajo, el equivalente a tres por ciento (3% del presupuesto de obras a ejecutar en terrenos de dominio público hidráulico, calculado con precios reales y actualizados.

Esta cantidad quedará como fianza para responder del cumplimiento de las presentes condiciones y será devuelta a la Sociedad concesionaria, previa petición, una vez aprobada el Acta de reconocimiento final y autorizada definitivamente la explotación del aprovechamiento.

5ª.- Se declara la utilidad pública del aprovechamiento, de acuerdo con lo previsto, en la Ley 82/1980 de 30 de diciembre, sobre conservación de la energía, y a los efectos indicados en el Real Decreto 916/1985 de 25 de mayo, artículo 13.

Los problemas que se puedan plantear como consecuencia de la expropiación de las propiedades y derechos que resulten afectados por las obras e instalaciones que corresponde ejecutar a la Sociedad concesionaria, deberán ser previamente estudiados en todos sus aspectos económicos y sociales, de acuerdo con las disposiciones de la vigente Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, con la finalidad de que los posibles daños sean

compensados a su debido tiempo.

6ª.- Esta concesión se entiende otorgada sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de conservar y sustituir en su caso las servidumbres y derechos existentes y a indemnizar como corresponda los perjuicios y daños que puedan derivarse de la misma sobre los derechos que la Administración tenga reconocidos a otros usuarios o sobre los intereses públicos.

7ª.- Las obras deberán comenzar en el plazo de dos (2) meses, y deberán quedar terminadas en el de veinte (20) meses, contados ambos plazos a partir de la fecha

de notificación del Proyecto de construcción.

La sociedad concesionaria deberá notificar en forma fehaciente, a la Confederación Hidrográfica dichas fechas de comienzo y terminación de la obra civil, así como de la conclusión final de las instalaciones del salto.

8ª.- Esta concesión no faculta por sí sola para ejecutar obras en zonas que afecten a todo tipo de carreteras, caminos y demás obras de carácter público, por lo que la Sociedad concesionaria deberá obtener la necesaria autorización de los Organismos competentes de la Administración Central, Autónoma o Local, aún cuando pertenezcan a este mismo Departamento Ministerial.

9ª.- En la ejecución de las obras, se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones:

a) El diseño de las construcciones de la Central e instalaciones anejas, así como el material empleado en sus fachadas y techumbres, se deberá armonizar con la tipología arquitectónica de la zona.

b) Los materiales sobrantes de las excavaciones serán conducidas y depositadas en vertederos adecuados a tal fin.

c) Una vez terminadas las obras, y con carácter previo a la puesta en funcionamiento de las mismas, se desmontarán todas las instalaciones utilizadas durante la construcción que no sean necesarias para la explotación del aprovecha-

miento, adecuando el entorno en armonía con el paisaje.

d) Se restaurará la cobertura vegetal de las superficies afectadas por la construcción del aprovechamiento. En dichas superficies quedan incluidas todas las afectadas por los elementos del aprovechamiento, instalaciones de obras, vertederos y caminos de servicio y otros accesos a las mismas.

e) Los canales de derivación se tapanán en todo su recorrido recubriéndolos con una capa de tierra vegetal.

f) Queda prohibido el vertido a cauce público, riberas o márgenes de escombros u otros materiales, siendo responsable el concesionario de cuantos daños se produzcan por este motivo al dominio público, a terceros o a los aprovechamientos inferiores, quedando obligado a llevar a cabo los trabajos que la Administración le ordene para la retirada de los productos vertidos al cauce durante la ejecución de las obras.

g) La Sociedad concesionaria queda obligada a tener las obras e instalaciones en perfecto estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y evitar perjuicios.

h) En los azudes de derivación el concesionario queda obligado a instalar la correspondiente escala de peces, en aras a favorecer la migración de las especies piscícolas.

i) Protección de las aves contra los tendidos eléctricos para lo cual deberán visualizarse con salva-pájaros y aislamientos suspendidos.

10ª.- La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

11ª.- Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras, lo que no modifica el carácter de dominio

público de los terrenos que se ocupen, por cuya razón no podrán ser inscritos en el Registro de la Propiedad, ni ser objeto de enajenación, cesión, venta o permuta.

Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

12ª.- Una vez finalizadas las obras y previo aviso de la Sociedad concesionaria se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la forma dispuesta en el Decreto 998 de 26 de abril de 1982, y en donde el cumplimiento de estas condiciones, así como las características esenciales de las obras e instalaciones realizadas. La explotación del aprovechamiento quedará condicionada a la aprobación de dicha acta, por la Autoridad competente.

13ª.- Esta concesión se otorga por un plazo de cuarenta (40) años, contados a partir de la primera, en el tiempo, de las siguientes fechas:

-Fecha de comienzo real de la explotación.

-Fecha final del plazo autorizado para la ejecución de las obras.

-Fecha del acta de reconocimiento final.

En el Acta de reconocimiento final se hará constar expresamente la fecha, a partir de la cual corre el plazo de la concesión.

La Administración podrá mediante resolución motivada, declarar extinguida la concesión, una vez transcurrido el plazo de veinticinco (25) años desde la fecha del inicio de la concesión, cuando el aprovechamiento no se adecúe al Plan Hidrológico, no conviniere al interés público o existiera causa suficiente, sin que la Sociedad concesionaria tenga derecho a indemnización alguna por aplicación del artículo 63 de la Ley de Aguas, ni por ninguna otra razón.

Al extinguirse el derecho concesional, revertirán al Estado gratuitamente y libres de cargas cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento.

14ª.- La Central permanecerá cerrada durante los meses de estiaje, es decir de junio a septiembre

ambos inclusive, con la necesidad de respetar en todo momento los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo, con derechos preexistentes, y también los caudales necesarios para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos que se fijan en un mínimo de 119 L/Sg., pero durante los meses de enero y febrero deberá circular un caudal doble del ecológico, y durante los meses de noviembre y diciembre, un caudal de 1.190 L/Sg., siete días cada mes. Para cumplir estas condiciones se deberán construir los módulos que se diseñarán en el proyecto constructivo.

Estos caudales se fijan provisionalmente pudiendo ser modificados posteriormente para su adaptación al Plan Hidrológico de la cuenca u otros motivos de imperativo legal, de carácter sanitario o de otra índole, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización de ningún tipo.

La Administración se reserva el derecho de obligar a construir a cargo de la Sociedad concesionaria, los dispositivos que pudieran ser precisos para comprobar y garantizar, en su caso, el cumplimiento de esta obligación, mediante el establecimiento del oportuno sistema de control.

15ª.- La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico, con carácter temporal, para garantizar su explotación racional. Cuando por eso se ocasiona una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiarios deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo a la Confederación Hidrográfica, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía.

En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante decreto acordado en Consejo de Ministros, oída la Confederación Hidrográfica,

podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones las medidas que sean precisas en relación con la utilización de dominio público, aún cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la urgente necesidad de la ocupación.

16ª.- La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución en el río. La disponibilidad del caudal concedido dependerá de los circulantes por el cauce en cada momento, después de atender el caudal de reserva y ecológico y los destinados a aprovechamientos preferentes. Asimismo tampoco responde de la calidad del agua.

17ª.- La Administración se reserva el derecho de obligar a la Sociedad concesionaria, en cualquier momento en que aquélla lo considere oportuno, a instalar los dispositivos precisos para conocer los caudales instantáneos derivados y los volúmenes turbinados en el aprovechamiento. A dicho fin, deberá presentar, cuando se le requiera, la propuesta de instalación de tales dispositivos y llevar a cabo los trabajos de tarado y montaje en el plazo que al efecto se le señale.

La Sociedad concesionaria queda obligada a suministrar a los Organismos idóneos de la Administración cuantos datos les sean requeridos sobre cifras de producción, aforos, materiales, medidas, etc., siendo responsable de la exactitud de dichos datos.

18ª.- El agua que se concede queda adscrita a los usos especificados, prohibiéndose su enajenación, cesión o arriendo, así como alterar su pureza y composición o destinarla a fines distintos del autorizado.

La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de aguas necesarios

para toda clase de obras públicas, sin ocasionar perjuicios a las obras de aquélla.

La Sociedad concesionaria queda obligada a cumplir, tanto durante la construcción como durante la explotación del aprovechamiento, las disposiciones de la legislación de Pesca Fluvial para conservación de las especies acuíferas, así como cuantas estén en vigor en materia de industria y ambiental.

La Sociedad concesionaria queda obligada a mantener las zonas de servidumbre del cauce público en buen estado y libre de obstáculos en aquellos puntos afectados por el Proyecto.

Se colocarán y mantendrán en buen estado las rejillas que impidieran el paso de la población piscícola al canal u otras obras de derivación.

Se minimizarán los daños a la vegetación ripícola, sobre todo en cuanto al arbolado, evitando su destrucción fuera del entorno inmediato del Proyecto.

19ª.- Durante la explotación del aprovechamiento no deberá ejecutarse ninguna obra en el mismo, aún cuando no se alteren las características esenciales de la concesión, sin obtener previamente autorización por el Organismo competente

Todo cambio de maquinaria deberá avisarse con antelación mínima de un mes, siendo obligatorio el previo aviso aún en el caso de simple sustitución de cualquier maquinaria por otra igual. Se declaran siempre las características de la que se trata de instalar, su procedencia y el nombre del Constructor.

20.- Toda modificación de las características de esta concesión requerirá la previa autorización del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y podrá revisarse la misma en los siguientes casos, previstos en el artículo 63 de la Ley de Aguas.

a) Cuando se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) En caso de fuerza mayor a petición del concesionario.

c) Cuando lo exija su adecuación

a los Planes Hidrológicos.

Solo en el tercer caso, el concesionario perjudicado tendrá derecho a indemnización, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general de expropiación forzosa y sin perjuicio de lo que se establece en la condición 13ª, para los casos de revisión anticipada.

Los expedientes de modificación de características o revisión de la Concesión, se tramitarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 144 al 160 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

21ª.- La concesión del aprovechamiento queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y Organismo responsable, con motivo de las obras de regulación realizadas o a realizar, que proporcionen o suplan las aguas utilizadas en este aprovechamiento, sin que el abono de este canon, ni la propia concesión en sí, otorguen ningún derecho a la Sociedad concesionaria, para intervenir en el régimen de regulación de la cuenca.

22ª.- El derecho al uso de las aguas inherentes a esta concesión se extinguirá por: Término del plazo concesional, caducidad debida al incumplimiento de las condiciones y plazos señalados; por interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que sea imputable a la empresa concesionaria y por expropiación forzosa, y en los casos previstos en la condición 13ª.

La tramitación del expediente se ajustará a lo dispuesto en los artículos 161 al 170 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

Y habiendo sido aceptadas las preinsertas condiciones se le comunica para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales correspondiente y Actos Jurídicos Documentados, para satisfacer, en su caso el referido impuesto.

Se significa que esta Resolución es firme en vía administrativa, pudiendo ser impugnada ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en un plazo de DOS MESES, previo Recurso de Reposición ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Tajo, en el plazo de UN MES.

La Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Tajo, *Pilar García Doñoro*.

--- ● ● ● ---

Número 2.879/N

## Ministerio de Trabajo

Magistratura Provincial de Trabajo

### EDICTO

*D. José Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado-Juez de lo Social de Avila y Provincia.*

HAGO SABER: Que en los autos nº 247/93, seguidos a instancia de D. Victoriano Andrés Alonso, contra CANAL 7 AVILA S.L., sobre DESPIDO, y desconociéndose el domicilio de CANAL 7 AVILA S.L., se le cita por medio del presente Edicto para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, el próximo día 21 de Octubre de mil novecientos noventa y tres, a las 10,15 horas de su mañana para que asista a la celebración del acto de conciliación y juicio en su caso, al que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, no suspendiéndose la celebración de los mismos por la incomparecencia de la demandada debidamente citada.

Haciendo constar que las copias de la demanda están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a ocho de Septiembre de mil novecientos noventa y tres.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 2.707/S

**Junta de Castilla y León**

Delegación Territorial  
Servicio Territorial de Economía  
05071 Ávila

Expt. N.º 2.354.E

**AUTORIZACIÓN  
ADMINISTRATIVA**

Línea eléctrica en **Balbarda**.  
Dehesa "San Muñoz". Titular:  
Cosme Churruca Otamendi.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de Cosme Churruca Ortamendi, en solicitud de autorización para la instalación de una L.A.T. en Balbarda. Dehesa "San Muñoz" cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica a 15 KV., aérea, de 2.600 m. de longitud, apoyos metálicos y de hormigón normalizados, conductor LA-56, aislamiento en cadenas de amarre y suspensión.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de Octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Ávila, 23 de agosto de 1993  
El Jefe del Servicio Territorial,  
*José Nieto López-Guerrero*

--- ● ● ● ---

Número 2.877/N

**Junta de Castilla y León**

Delegación Territorial  
Servicio Territorial de Medio Ambiente  
y Ordenación del Territorio

**ANUNCIO**

El Ayuntamiento de El Oso, con

domicilio en C/ Escuelas, 7 de El Oso (Ávila), ha solicitado el cambio de titularidad a su favor del coto privado de caza con aprovechamiento menor, cuyas características son las siguientes:

—Denominación del coto y referencia: "San Isidro Labrador" AV-10.528.

—Localización: Término municipal de El Oso (Ávila).

—Descripción: Tiene una superficie de 1.817 Has. y linda: Norte: con términos municipales de Cabezuela y San Pascual; Este: con términos municipales de Hernansancho y Gotarrendura; Sur: con término municipal de Las Berlanas y Oeste con término municipal de Riocabado.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Ávila, durante el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 13 de septiembre de 1993.  
El Jefe del Servicio Territorial,  
*Juan Manuel Pardo Ontoria*.

--- ● ● ● ---

Número 2.840/N

**Junta de Castilla y León**

Delegación Territorial  
Servicio Territorial de Economía

**NUEVA INSTALACION ELECTRICICA**

Expt. Núm. 9.780

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: Iberdrola, S.A.  
Emplazamiento: C/ Capitán Peñas (Ávila).

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Características: Modificación del Centro de transformación

denominado Capitán Peñas. Consta de dos transformadores de 400 KVA. cada uno. Tensiones: 15.000 380/220 V. triple alimentación mediante línea subterránea a 15 KV., interconectado con los C.Ts. Sto. Tomás, Sta. Ana y Sta. Clara. Dispone de 4 celdas de maniobra y una de protección mediante fusibles APR.

Presupuesto: 533.012 pts.

Se solicita: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, 8 de septiembre de 1993.  
El Jefe del Servicio Territorial,  
*José Nieto López-Guerrero*.

--- ● ● ● ---

Número 2.867/N

**Junta de Castilla y León**

Consejería de Medio Ambiente  
y Ordenación del Territorio  
Comisión Provincial de Urbanismo

La Comisión Provincial de Urbanismo en sesión celebrada el día 29 de julio de 1993 adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente en la próxima sesión del órgano colegiado citado, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Expte. C.P.U. n.º 11/93.- Modificación Puntual N.S. El Barco de Ávila. (Frutícola del Tormes).

Visto el expediente C.P.U. n.º 11/93 relativo a una Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de El Barco de Ávila, remitido a la Comisión Provincial de Urbanismo para su aprobación definitiva y del que son sus

### Antecedentes

I.- La Comisión Provincial de Urbanismo en sesión celebrada el día 21 de julio de 1983, acordó aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias del Planeamiento de la localidad de El Barco de Avila.

II.- La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 30 de julio de 1992, acordó aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de El Barco de Avila, promovida por Comercial Pérez y Garzón, consistente en la inclusión de un terreno situado en la Carretera Nacional 110 de 12.279 m<sup>2</sup> en la categoría de suelo urbano adscrito a la Ordenanza 9 Comercial y Almacenes.

III.- La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el 30 de julio de 1992, acordó informar desfavorablemente el expediente S.N.U. nº 47/92, promovido por D. Miguel Castaño García, en representación de la Sociedad Agraria de Transformación "Frutícola del Tormes" para la construcción de una industria agraria en la localidad de El Barco de Avila.

El motivo del informe desfavorable fue que el expediente no cumplía con la normativa urbanística contenida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. En el citado acuerdo se indicaba que, dado el interés social que presentaba la construcción de la industria agraria proyectada, se recomendaba al Ayuntamiento la realización de una Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias con el fin de ampliar el polígono industrial y ubicar en éste la industria citada.

IV.- Con fecha de 21 de junio de 1993 se recibe en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y O.T. expediente relativo a una Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias, promovida por Sociedad Agraria de Transformación "Frutícola del Tormes".

V.- Por lo que se refiere a la tramitación municipal, el Pleno de

la corporación, en sesión celebrada el 16 de febrero de 1993 acordó aprobar inicialmente la Modificación Puntual de referencia.

Tras la exposición al público durante el plazo de un mes y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 27, de 16 de mayo de 1993 y en el Diario de Avila de 28 de marzo de 1993, sin que se produjesen alegaciones, se procede a la aprobación provisional el 20 de abril de 1993.

El procedimiento seguido en la tramitación del expediente ha sido conforme a los artículos 128 en relación con el 114 del T.R.L.R.S. y O.U., aprobado por R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de junio y artículos 161, 150 y siguientes del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por R.D. 2.159/1978, de 23 de junio.

VI.- En cuanto al contenido de la Modificación propuesta, consiste en la inclusión en la categoría de suelo urbano, adscrita a la Ordenanza nº 9 (Comercial y Almacenes) de una parcela de terreno de 3.940 m<sup>2</sup> de superficie, propiedad de la Sociedad Agrícola de Transformación "Frutícola del Tormes", situada en la margen izquierda de la CN-110 Soria-Plasencia, calificada actualmente como suelo no urbanizable, Ordenanza SNU-1.

La finalidad perseguida con el cambio de calificación es, según consta en el expediente, la construcción de un edificio nave-almacén sobre la citada parcela.

### Fundamentos de Derecho

I.- La Comisión Provincial de Urbanismo es el órgano competente para conocer del expediente relativo a la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de El Barco de Avila, de conformidad con los artículos 128 y 118 del T.R.L.R.S. y O.U. aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, en relación con los artículos 161 y 151.4 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio, el Real Decreto 726/1984, de 8 de febrero, de transferencia de competencias en materia de urbanismo, el Decre-

to de la Junta de Castilla y León 28/1983, de 30 de julio, sobre atribución de competencias en materia de urbanismo y el Decreto 276/1991, de 19 de septiembre, sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

II.- El procedimiento seguido en la tramitación del expediente ha sido conforme al artículo 128 en relación con el 114 del T.R.L.R.S. y O.U. y artículo 161 en relación con el 151, 125, 127 a 130 y 132 a 134 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Visto el contenido de la Modificación de referencia,

**La Comisión Provincial de Urbanismo, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:**

**Aprobar Definitivamente el expediente.** C.P.U. nº 11/93, relativo a una Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de El Barco de Avila, promovida por Sociedad Agrícola de Transformación "Frutícola del Tormes" consistente en la inclusión en la categoría de suelo urbano, adscrita a la Ordenanza nº 9 (Comercial y Almacenes) de una parcela calificada actualmente como suelo no urbanizable, Ordenanza S.N.U. 1.- de conformidad con lo previsto en el art. 114.4 y 128 del TRLRS y O.U., aprobado por R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de junio, en relación con los arts. 161, 151 y 132.3.b) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico aprobado por R.D. 2.159/1978, de 23 de junio, todo ellos sin perjuicio de la preceptiva autorización del M.O.P.T. de acuerdo con la Ley 25/1988, de 29 de julio, debido a la situación de la parcela, en el margen izquierdo de la CN-110 Soria-Plasencia.

Este acuerdo se someterá al trámite de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124 del T.R.L.R.S. y O.U. en relación con el 134 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa,

podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo establecido en el art. 122 y de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de Julio de 1958, en relación con las siguientes disposiciones: art. 41 del Decreto Legislativo 1/1988 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Gobierno de la Administración de Castilla y León; art. 233 de la Ley del Suelo (R.D. 1.346/1976, de 9 de Abril); art. 61 del Decreto de la Junta de Castilla y León 28/1983, de 30 de Julio, sobre Distribución de competencias en materia de Urbanismo; y el Decreto 90/1989, de 31 de Mayo, por el que se distribuyen determinadas competencias de las Consejerías de la Junta de Castilla y León.

El plazo para la interposición del Recurso de Alzada será de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de la notificación del presente acuerdo.

Ávila, 9 de septiembre de 1993.  
La Secretaria Suplente de la Comisión, *Victoria Ruiz de León Lage*.

--- ● ● ● ---

## Sección de Anuncios

### OFICIALES

Número 2.336/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA  
Nº 12-B DE ZARAGOZA

### EDICTO

D<sup>a</sup> *María Pilar Lacasa Claver*,  
Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia Nº 12 de los de Zaragoza,

Por el presente HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía 600/93-B a instancia de Procuradora Sra. Isiegas en representación de LUPE PIEL, S.L., contra CREACIONES EL ALBERCHE, S.A., y D. Francisco Javier Illán García, en el que se ha dictado la siguiente

### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto en este Juzgado en los autos de Juicio de menor cuantía Nº 600/93-B., promovidos por Lupe Piel, S.L., contra Creaciones El Alberche, S.A., y contra D. Francisco Javier Illán García se ha acordado emplazar a Vd. para que en el plazo de DIEZ días comparezca en estos autos bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma, a todos los fines dispuestos, a Creaciones El Alberche, S.A., libro y firmo la presente en Zaragoza a 30 de junio de 1993.

La Secretaria, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 2.611/S

*Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada*

### ANUNCIO

D<sup>a</sup> Pastora Tinoco Machado, solicita licencia para instalar una Optica en calle Dr. Díaz Palacios.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas se crean interesadas puedan formular durante el plazo de DIEZ días las reclamaciones que estimen oportunas.

Sotillo de la Adrada, 4 de agosto de 1993.

La Alcaldesa, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 2.917/S

*Ayuntamiento de Mambblas*

### CORRECCION DE ERRORES

En el anuncio número 2.729/N, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número 84 de fecha 10 de septiembre de 1993, se ha observado un error en la fecha y hora de la celebración del Concurso:

### DONDE DICE:

Día 13 de septiembre a las 13,00 horas.

### DEBE DECIR:

Día 23 de septiembre a las 17,00 horas.

Mambblas, 16 de septiembre de 1993.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 2.653/S

*Ayuntamiento de Crespos*

### EDICTO

Por parte del vecino de esta localidad, D. Primitivo Anta Flores se ha solicitado licencia de este Ayuntamiento para la instalación de un depósito de G.L.P. para el servicio de calefacción de su domicilio.

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por término de DIEZ DIAS, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Crespos, 12 de agosto de 1993.  
El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 2.875/S

*Ayuntamiento de Gallegos de Altamiro*

### EDICTO

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, el Presupuesto Municipal General para el ejercicio de 1993 se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia", durante el

cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

En Gallegos de Altamiro a 13 de septiembre de 1993.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 2.809/N

*Ayuntamiento de Los Llanos de Tormes*

### EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Burgos el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de JUEZ DE PAZ TITULAR y JUEZ DE PAZ SUSTITUTO en el mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de TREINTA DIAS NATURALES, acompañada de los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento.
- Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.
- Certificación de antecedentes penales.
- Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

En Los Llanos de Tormes a 4 de septiembre de 1993.

El Alcalde, *Ilegible*

Número 2.810/N

*Ayuntamiento de Navatejares*

### EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Burgos el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de JUEZ DE PAZ TITULAR y JUEZ DE PAZ SUSTITUTO en el mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de TREINTA DIAS NATURALES, acompañada de los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento.
- Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.
- Certificación de antecedentes penales.
- Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

En Navatejares a 6 de septiembre de 1993.

• El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 2.811/N

*Ayuntamiento de La Carrera*

### EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Burgos el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de JUEZ DE PAZ TITULAR y JUEZ DE PAZ SUSTITUTO en el mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de TREINTA DIAS NATURALES, acompañada de los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento.
- Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.
- Certificación de antecedentes penales.
- Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad.

En La Carrera, a 6 de septiembre de 1993.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 2.812/N

*Ayuntamiento de Navalperal de Pinares*

### EDICTO

Debiendo procederse a la renovación de los cargos de Juez de Paz Titular y Juez de Paz Sustituto de esta localidad, en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 101, y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se pone en conocimiento de todos los vecinos que, dentro del plazo allí establecido, el Pleno de esta Corporación procederá a efectuar ante la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León la propuesta correspondiente de los vecinos que deban ostentar los citados cargos.

Los que estén interesados, en estos nombramientos deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud por escrito en el plazo de TREINTA DIAS NATURALES, debiendo adjuntar a la misma los documentos siguientes:

- Certificación de Nacimiento.
- Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.
- Certificación de antecedentes penales.
- Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quienes lo soliciten serán informados en la Secretaría de este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos y de las causas de incapacidad e incompatibilidad de los mismos.

Navalperal de Pinares, a 3 de Septiembre de 1993.

El Alcalde, *José Luis Bartolomé Herranz*.

--- ● ● ● ---

Número 2.813/N

*Ayuntamiento de Solana de Avila*

### EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Catilla y León. El nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de **Juez de Paz Titular y Juez de Paz Sustituto** en el mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de TREINTA DIAS NATURALES, acompañada de los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento.
- Documentos acreditativos de

sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

En Solana de Avila, a 7 de Septiembre de 1993.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 2.814/N

*Ayuntamiento de Tolbaños*

### ANUNCIO

En la Secretaría del Ayuntamiento se encuentran expuestos los padrones tributarios de tránsito de ganados, correspondientes a los años 1991 y 1992.

Los interesados podrán presentar las reclamaciones, que estimen oportunas en el plazo de 15 días contados desde la publicación del presente anuncio.

Tolbaños, a 4 de Septiembre de 1993.

El Alcalde, *Antonio Navas Alonso*.

--- ● ● ● ---

Número 2.815/N

*Ayuntamiento de Herradón de Pinares*

### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento en fecha 6 de Septiembre de 1993, el Pliego de Condiciones para proceder a la subasta de parcelas en terreno edificable de propios de este Ayuntamiento, siguientes:

**Zona de Entreprados de La Cañada:**

— Parcela nº 1: de 490 m<sup>2</sup> al precio base de 1.500 pts/m<sup>2</sup>.

— Parcela nº 5: de 490 m<sup>2</sup> al precio base de 1.500 pts/m<sup>2</sup>.

— Parcela nº 9: de 410 m<sup>2</sup> al precio base de 1.500 pts/m<sup>2</sup>.

**Zona de la Hijuela de La Cañada:**

— Parcela con destino a nave ganadera, precio base 800 pts/m<sup>2</sup>.

— Parcela con destino a Taller mecánico; precio base 1.000 pts/m<sup>2</sup>.

**Zona Pradera de La Virgen de La Cañada:**

— Parcela de 165 m<sup>2</sup>; precio base 1.000 pts/m<sup>2</sup>.

El expediente se halla de manifiesto al público durante el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOP de Avila, para que puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Para concurrir a la subasta se abre un plazo de ochos días, contados a partir del día siguiente al de finalización de plazo anterior, para la presentación de plicas.

La subasta se celebrará al día siguiente de la finalización de éste plazo último, a las 12 horas, en las Oficinas Municipales de La Cañada. Caso de quedar desierta la subasta anunciada, se reiterará cada 8 días la celebración de la misma hasta la enajenación de la totalidad de dichas parcelas.

Las reclamaciones se presentarán en Secretaría ante el Pleno del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Cañada a 6 de Septiembre de 1993.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 2.829/N

*Ayuntamiento de Navalperal de Pinares*

### ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el Padrón de Abastecimiento de Aguas del 2º Semestre de 1992, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Provincia, con el fin de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo, por escrito, las reclamaciones o reparos a que diera lugar.

Navalperal de Pinares, a 8 de Septiembre de 1993.

El Alcalde, *José Luis Bartolomé Herranz*.

--- ● ● ● ---

Número 2.830/N

*Ayuntamiento de La Adrada*

## ANUNCIO

RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1992 POR LA QUE SE ANUNCIA CONCURSO-SUBASTA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA "PRIMERA FASE DE LA OBRA CAMPAMENTO DE TURISMO DE SEGUNDA CATEGORIA EN LA ADRADA".

Por acuerdo del Pleno de fecha 20 de agosto de 1993, ha sido aprobado el Pliego de cláusulas administrativas que han de regir el concurso-subasta para el ejecución de las obras de 1ª FASE DE LA OBRA "CAMPAMENTO DE TURISMO DE 2ª CATEGORIA EN LA ADRADA", el cual se expone al público por plazo de 8 días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso-subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

**OBJETO DE LA LICITACIÓN:** PRIMERA FASE DE LA OBRA "CAMPAMENTO DE TURISMO DE SEGUNDA CATEGORIA EN LA ADRADA".

**TIPO DE LICITACION:** TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTAS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA (37.865.850) Ptas.

**PLAZO DE EJECUCION:** NUEVE MESES, contados a partir del siguiente del acta de comprobación del replanteo, si no hubiere reservas.

**EXPOSICION DEL EXPE-**

**DIENTE:** en la Secretaría del Ayuntamiento, sección de contratación, todos los días laborables, durante las horas de oficina, quedando exceptuado el sábado.

**PAGO:** con cargo a la partida 636 del presupuesto general, donde existe crédito suficiente.

**FIANZAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA:** Provisional del 3%. Fianza definitiva 6% del importe de la adjudicación.

**PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:** en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**APERTURA DE PROPOSICIONES:** la apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá LUGAR EN EL SALON de Actos del Ayuntamiento, a las TRECE horas del siguiente día hábil después de finalizar el plazo de presentación de las proposiciones.

**FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:** se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción "PROPOSICIONES PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACION POR CONCURSO-SUBASTA DE LAS OBRAS DE 1ª FASE DE LA OBRA CAMPAMENTO DE TURISMO DE 2ª CATEGORIA EN LA ADRADA", CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA.

Dentro de este sobre mayor se contendrá dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se titulará "DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA Y GARANTIA DEPOSITADA". Y contendrán la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.

b) Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se

actúa en representación de otra persona.

c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

d) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

e) Declaración responsable, ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado y de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 23.3 del Reglamento general de Contratación del Estado.

f) Documento que acredite la clasificación del contratista.

g) Las empresas extranjeras, presentarán despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo, donde se certifique que conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar y obligarse, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Contratación del Estado.

h) Para el caso de agrupación temporal de Empresas deberá cumplimentarse lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Reglamento general de Contratación del Estado.

El sobre B se titulará "OFERTA ECONOMICA Y MODIFICACIÓN AL OBJETO DEL CONTRATO" y contendrá:

a) La proposición económica con arreglo al siguiente

## MODELO

D. ...., vecino de ....., con domicilio en ....., C.P. .... y D.N.I. Nº ....., expedido en ....., con fecha ....., en nombre propio (o en representación de ....., como acredito por .....) enterado de la convocatoria de concurso anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia Nº ....., de fecha ....., tomo parte en la misma comprometiéndome a realizar las obras de 1ª FASE DE LAS OBRAS "CAM-

PAMENTO DE TURISMO DE 2ª CATEGORIA EN LA ADRA-DA", en el precio de ....., (en letra y número) IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en los artículos 9 de la Ley de Contratos del Estado.

(lugar y fecha)

b) Memoria con los criterios y soluciones técnicas que servirán de base para valorar la proposición.

GASTOS: los gastos derivados de la publicidad de la presente convocatoria correrán a cargo del adjudicatario.

La Adrada, 8 de septiembre de 1993.

La Alcaldesa, *Mª Reyes de Pablo Núñez*.

--- ● ● ● ---

Número 2.831/N

*Ayuntamiento de Navahondilla*

### ANUNCIO

#### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 1993.

De conformidad con los Arts. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y habida cuenta que la Cor. en sesión celebrada el día 10 de mayo de 1993, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1993 que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamación durante el plazo de exposición pública, y cuyo detalle a nivel de capítulos es el siguiente:

#### INGRESOS:

##### A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES:

I: 5.350.453 Ptas.

II: 550.000 Ptas.

III: 2.450.051 Ptas.

IV: 2.049.876 Ptas.

V: 2.637.100 Ptas.

##### B) INGRESOS POR OPERA-

##### CIONES DE CAPITAL:

VII: 2.424.950 Ptas.

**Total: 15.462.430 Ptas.**

#### GASTOS:

##### A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES:

I: 3.355.880 Ptas.

II: 6.380.500 Ptas.

III: 180.000 Ptas.

IV: 30.000 Ptas.

##### B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL:

VI: 5.516.050 Ptas.

**Total: 15.462.430 Ptas.**

#### PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD:

##### A) Plazas de funcionarios:

Grupo B: 1. Secretario-Interventor. Agrupada con el Ayto. de Santa María del Tiétar.

Grupo E: 1. Alguacil.

Según lo dispuesto en el Art. 152.1 de la citada Ley 39/88, de 28 de diciembre, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Navahondilla a 27 de julio de 1993.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 2.853/N

*Ayuntamiento de Arevalillo*

### EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los

cargos de JUEZ DE PAZ TITULAR y JUEZ DE PAZ SUSTITUTO en el mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento.

b) Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

En Arevalillo a 9 de septiembre de 1993.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 2.854/N

*Ayuntamiento de Villafranca de la Sierra*

### EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de JUEZ DE PAZ TITULAR en el mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de TREINTA DIAS NATURALES, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento.

b) Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

En Villafranca de la Sierra a 10 de septiembre de 1993.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---  
Número 2.855/N

*Ayuntamiento de Navacepedilla de Corneja*

### EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO en el mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de TREINTA DIAS NATURALES, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento.

b) Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

En Navacepedilla de Corneja a 10 de septiembre de 1993.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---  
Número 2.856/N

*Ayuntamiento de Niharra*

### EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los Arts. 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de JUEZ DE PAZ TITULAR y JUEZ DE PAZ SUSTITUTO en el mismo.

Los interesados, tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud por escrito, en un plazo de TREINTA DIAS NATURALES, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento.

b) Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

En Niharra a 9 de septiembre de 1993.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---  
Número 2.857/N

*Ayuntamiento de Hoyo de Pinares*

### ANUNCIO

Se halla expuesto al público, durante el plazo de ocho días hábi-

les, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el pliego de Condiciones Económico Administrativas que regirá en la subasta para adjudicación del aprovechamiento de maderas (Lotes 1º y 2º ubicados en los M.U.P. 70 y 72 del Catálogo de Propios de este Ayuntamiento de Hoyo de Pinares.

Lo que se hace público para que durante el expresado plazo puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

En El Hoyo de Pinares a 9 de septiembre de 1993.

El Alcalde, *José Navas de la Fuente*.

---00000---

*Ayuntamiento de Hoyo de Pinares*

**Resolución del Ayuntamiento de Hoyo de Pinares por la que se anuncia subasta para adjudicación del aprovechamiento de maderas (Lotes 1º y 2º), ubicados en los M.U.P. 70 y 72 del Catálogo de Propios del citado Ayuntamiento.**

**PRIMERA.-** Será objeto de adjudicación por la presente subasta, el aprovechamiento de maderas, Lotes 1º y 2º, procedentes de los M.U.P. Nº 70 y 72 del Catálogo de Propios del Ayuntamiento de Hoyo de Pinares, y año 1993.

**SEGUNDA.- PRECIO DE LICITACION Y FIANZAS.**

Lote 1º, M.U.P.- 72, Cantón 19, "Umbría de Valdegarcía". 500 pies con 444 M3 c/c.

Valor tasación base, 1.554.000 Ptas.

Valor índice, 1.942.500 Ptas.

Fianza provisional, 46.620 Ptas.

Fianza definitiva: Se fija el 6% del precio de adjudicación, admitiéndose la provisional constituida para completar la definitiva.

Gastos O.P.C.T.F., 111.000 Ptas. Presupuesto de Indemnizaciones, 38.922 Ptas. % de Corteza sobre el volumen c/c., 33%.

Lote 2º, M.U.P. 70, Cantón 8, "El Cuervo". 610 pies con 450,5 M3 c/c.

Valor tasación base, 1.238.875 Ptas.

Valor índice, 1.548.594 Ptas.

Fianza provisional, 37.167 Ptas.

Fianza definitiva: Se fija el 6% del precio de adjudicación, admitiéndose la provisional constituida para completar la definitiva.

Gastos O.P.C.T.F., 112.625 Ptas.

Presupuesto de Indemnizaciones 34.848 Ptas. % de Corteza sobre el volumen c/c., 37%.

**TERCERA.-** La época de corta se fija en todo el año, si bien el plazo total de ejecución del aprovechamiento se fija en 6 meses a partir de la adjudicación (Lote 1º) y 5 meses a partir de la adjudicación (Lote 2º).

**CUARTA.-** El aprovechamiento se entregará en pie y con corteza, hallándose los pies numerados con pintura roja, y pudiéndose utilizar para la saca los caminos forestales autorizados, estando sujeto el aprovechamiento a revisión de cubicación (Medición al centro de la troza apeada a pie de tocón, con corteza), y reservándose el Ayuntamiento el derecho de tanteo de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia.

Además, el adjudicatario deberá dejar la leña procedente de las copas de los pinos en el Monte a disposición del Ayuntamiento, quien dará a la misma el destino que estime procedente.

**QUINTA.- FORMA DE PAGO.-** El adjudicatario deberá abonar el importe total a que ascienda la subasta en el plazo de DIEZ (10) días siguientes a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva del aprovechamiento, y deberá formalizarse en la siguiente forma:

5.1. El 15% con destino al Fondo de Mejoras de los Montes, en la cuenta "Comisión Provincial de Montes", abierta con el número 560/4.001-8 de la Caja de Ahorros de Avila.

5.2. El importe de los Gastos de O.P.C.T.F. e indemnizaciones, en la cuenta Nº 560/4.004-3 de la Caja de Ahorros de Avila.

5.3. El 85% para el Ayuntamiento, mediante ingreso en cualquiera de las cuentas abiertas por el mismo en las sucursales bancarias de la localidad.

**SEXTO.-** Las proposiciones

optando a la subasta deberán presentarse en el Ayuntamiento en el plazo de DIEZ (10) DIAS HABI-LES contados a partir del siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de 9 a 13 horas. Las mismas se abrirán a las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminara el plazo de presentación, ante la Mesa de Licitación constituida por el Sr. Alcalde -o concejal en quien delegue-, asistido por el Secretario de la Corporación, o funcionario que le sustituya.

**SEPTIMA.-** A la proposición, que habrá de ajustarse al modelo que al final se inserta, habrá de acompañarse la siguiente documentación:

7.1.- Fotocopia del N.I.F. (o C.I.F., en su caso).

7.2.- Documento de Calificación Empresarial.

7.3.- Fotocopia de la Escritura de Poder Notarial de la Sociedad proponente, cuando no se concurra en nombre propio.

7.4.- Declaración jurada de no hallarse incurso el proponente en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la vigente Legislación.

7.5.- Carta de pago o Justificante bancario de haber constituido la fianza provisional en favor del Ayuntamiento.

**OCTAVA.- MODELO DE PROPOSICION.**

D. ...., mayor de edad, vecino de ....., con N.I.F. ...., domiciliado en ....., C/ ....., Nº ....., C.P. ...., enterado de las condiciones que regirán en la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Hoyo de Pinares (Avila), para aprovechamiento de maderas (Lote .....) procedente del M.U.P. Nº ..... del Catálogo de Propios del citado Ayuntamiento, en nombre propio (O en representación de ....., según justifico con la correspondiente copia del Poder Notarial que adjunto), se comprometo al estricto cumplimiento de las mismas, ofreciendo la cantidad de ..... Ptas. (en letra y número). (Fecha, firma y rúbrica del proponente).

En Hoyo de Pinares, 9 de septiembre de 1993.

El Alcalde, José Navas de la Fuente.

Número 2.858/N

*Ayuntamiento de Adanero*

**ANUNCIO**

**PRESUPUESTO GENERAL**

**Ejercicio de 1993**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 21-7-93 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1993 que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamación durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

**I) Resumen del referenciado Presupuesto para 1993:**

**INGRESOS**

**A) OPERACIONES CORRIENTES**

1. Impuestos directos, 3.567.600 Ptas.
2. Impuestos indirectos, 50.000 Ptas.
3. Tasas y otros ingresos, 6.698.885 Ptas.
4. Transferencias corrientes, 4.447.364 Ptas.
5. Ingresos patrimoniales 2.493.310 Ptas.

**B) OPERACIONES DE CAPITAL**

6. Enajenación de inversiones reales, 3.495.000 Ptas.
  7. Transferencias de capital, 4.915.781 Ptas.
  8. Activos financieros, 564.060 Ptas.
  9. Pasivos financieros, 100.000 Ptas.
- Totales ingresos, 26.332.000 Ptas.**

**GASTOS****A) OPERACIONES CORRIENTES**

1. Gastos de personal, 7.553.019 Ptas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 11.249.341 Ptas.
3. Gastos financieros, 109.000 Ptas.
4. Transferencias corrientes, 115.000 Ptas.

**B) OPERACIONES DE CAPITAL**

6. Inversiones reales, 6.766.474 Ptas.
  9. Pasivos financieros, 539.166 Ptas.
- Totales gastos, 26.332.000 Ptas.**

**II) PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 1993.****a) PLAZAS DE FUNCIONARIOS**

1. Con habilitación nacional.
  - 1.1. Secretario, 1.
3. Escala de Administración Especial.
  - 4º Alguacil, 1.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Adanero a 9 de septiembre de 1993.

El Presidente, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---  
Número 2.859/S

*Ayuntamiento de Blascosancho*

**ANUNCIO****PRESUPUESTO GENERAL**

**Ejercicio 1993**

En la intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los

Art. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150,1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para 1993, aprobado inicialmente por la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de julio de 1993.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el Art. 151.1 de la Ley 39/88 citada, y por los motivos taxativamente enumerados en el Nº 2 de dicho Art., podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Blascosancho a 9 de agosto de 1993.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---  
Número 2.860/S

*Ayuntamiento de Solana de Rioalmar*

**ANUNCIO**

A los efectos de lo dispuesto en el art. 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y artículo 20.3 en relación con el Art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 4 de agosto de 1993, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación del expediente Nº 1 de suplemento de crédito que afecta al vigente presupuesto de 1993.

Partidas afectadas e importe por el que aumentan dichos créditos: Partida 4.22, aumento: 400.000 Ptas.

El anterior suplemento queda financiado con cargo al remanente líquido de tesorería disponible y

procedente de la liquidación del presupuesto anterior.

En Solana de Rioalmar a 6 de septiembre de 1993.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---  
Número 2.863/N

*Ayuntamiento de Navarredondilla*

**ANUNCIO**

Habiéndose detectado un error en el anuncio que sobre la Ordenanza del agua se publicó en el BOP Nº 80 de fecha de 23 de agosto de 1993, ruego que, en rectificación de aquella, sea publicado de nuevo lo siguiente:

Cuota anual: 1.500 Ptas.

Meses, enero a junio. Límite de M3., hasta 60 M3.

Meses, julio y agosto. Límite de M3., hasta 20 M3.

Meses, septiembre a diciembre. Límite de M3., 40 M3.

Meses, enero a junio. Exceso por cada M3., 15 Ptas.

Meses, julio y agosto. Exceso por cada M3., 300 Ptas.

Meses, septiembre a diciembre. Exceso por cada M3., 15 Ptas.

En Navarredondilla a 9 de septiembre de 1993.

El Alcalde, *Jesús Herranz López*.

--- ● ● ● ---  
Número 2.864/N

*Ayuntamiento de Santiago de Tormes*

**EDICTO**

Conforme a expediente que se tramita, esta Entidad acordó proceder a la ENAJENACION de la finca urbana situada en la calle Santa Margarita de la localidad de Aliseda de Tormes, destinada antiguamente a fragua, de estos Propios, para arbitrar recursos destinados a los fines que en dicho expediente se especifican.

Lo que se somete a información pública por término de quince días durante los cuales pueden presentarse cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Santiago de Tormes, 10 de septiembre de 1993.

El Presidente, *Ilegible*.